

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 392 DEL C. G. DEL P., AL INTERIOR DEL PROCESO DE
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR DIANA
ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ EN CONTRA DE LUIS ANTONIO BLANCO
DÍAZ**

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2018-01057-00
Fecha: 17 de octubre de 2023
Hora de inicio: 10:10 A.M.
Hora de terminación: 12:18 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y diez minutos de la mañana (10:10 A.M.), del día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia concentrada, prevista en el artículo 392 del C. G. del P., al interior del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ en contra de LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, radicado bajo el número 2018-01057, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ al correo electrónico dianaangelica_sierra@hotmail.com
- A la doctora YOLANDA JULIETA GÓMEZ RODRÍGUEZ al correo electrónico jurincob@gmail.com
- Al señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ al correo electrónico luisantonio.blanco@hotmail.com
- A la doctora LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA, al correo electrónico asesoriasariza1@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ y el señor SERGIO IVÁN BALCNO SIERRA, en compañía de su apoderado el doctor o LUIS HERNANDO ROJAS NIETO; el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, en compañía de su apoderada la doctora LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA.

El Despacho procedió a reconocer personería al doctor LUIS HERNANDO ROJAS NIETO, como apoderado de la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ, de conformidad con el poder al él sustituido por la doctora YOLANDA JULIETA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 12:14 de la tarde, luego de un extenso diálogo entre las partes y con la intervención de fórmulas de arreglo presentadas por los apoderados de las partes y el Despacho, las partes han llegado a un acuerdo en los siguientes términos:

- Se incrementará el valor de cuota alimentaria en favor de los hijos de la pareja compuesta por los señores DIANA

ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ y LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, esto es SERGIO IVÁN BLANCO SIERRA y la menor S.J.B.S., a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), a partir del mes de noviembre de 2023 y a cargo de LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ. Suma que tendrá un incremento anual en cada mes de enero, a partir del año 2.024 en el mismo porcentaje del IPC. Dineros que deberán ser descontados por nómina de la asignación pensional que percibe el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, y consignados los cinco (05) primeros días de cada mes por el pagador respectivo, depositándolos en la cuenta de Depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia. Siendo esto así, mientras que se efectiviza por nómina el valor acordado, el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ deberá complementar la diferencia del valor, a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ.

- También concertaron las partes, que los gastos educativos de los dos hijos de la pareja, serán asumidos en un 50% por cada una de las partes. Así mismo, los gastos de salud que no cubra el POS serán asumidos en partes iguales por cada uno de los progenitores.
- Adicionalmente, el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, otorgará un aporte semestral como complemento del vestuario de sus hijos de acuerdo con su capacidad económica.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conforme con lo descrito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de voluntades que llegaron las partes, señores DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ y LUIS ANTONIO BLANCO

DÍAZ, en torno a la cuota alimentaria, a favor de sus hijos SERGIO IVÁN BLANCO SIERRA y S.J.B.S., en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEGUNDO: Fijar como nueva cuota alimentaria, a favor de SERGIO IVÁN BLANCO SIERRA y S.J.B.S. y a cargo del señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000, la cual tendrá un incremento anual en cada mes de enero, a partir del año 2.024 en el mismo porcentaje en que se incremente el IPC. Dineros que deberán ser descontados por nómina de la asignación pensional que percibe el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ y consignados los cinco (05) primeros días de cada mes por el pagador respectivo, depositándolos en la cuenta de Depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia. Siendo esto así, mientras que se efectiviza por nómina el descuento del valor acordado, el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ se compromete a complementar la diferencia del valor a la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ. La nueva cuota alimentaria comenzará a regir a partir del mes de noviembre del presente año. Se ordena por Secretaría librar el oficio respectivo.

TERCERO: Indicar que los gastos educativos de los dos hijos de la pareja, SERGIO IVÁN BLANCO SIERRA y S.J.B.S., serán asumidos en un 50% por cada una de las partes. Así mismo, los gastos de salud que no cubra el POS serán asumidos en partes iguales por cada uno de los progenitores.

CUARTO: Señalar que adicionalmente, el señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, otorgará un aporte semestral como complemento del vestuario de sus hijos SERGIO IVÁN BLANCO SIERRA y S.J.B.S., de acuerdo con su capacidad económica.

QUINTO: Ordenar se reiteren los oficios a las centrales de riesgos CIFIN y DATACRÉDITO a efectos de que se sirvan levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes a cargo del demandado señor LUIS ANTONIO BLANCO DÍAZ, en razón de los asuntos adelantados por la señora DIANA ANGÉLICA SIERRA GÓMEZ, por lo cual se ordena por Secretaría librar los oficios correspondientes y remitirlos a ambos

extremos del proceso, para que por conducto pueda obtenerse a la mayor prontitud posible la efectivización del acuerdo al que llegaron las partes.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:18 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/43f27e20-0e0b-4a2e-9d6a-49aa668b47a1?vcpubtoken=61be231c-4c6c-46cc-b5ee-b54a28551834>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c20ebdbf-d943-4fc0-8b00-8404fbdf2b9b?vcpubtoken=9a2fb79b-8b7f-487a-bbea-53b73207d000>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 2018-01057-00